



CUESTIONARIO SOBRE DERECHOS CULTURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

- 1- **¿Cuáles son las diferentes definiciones existentes de “espacios públicos” utilizadas en la legislación nacional o propuestas por mecanismos internacionales, expertos y organizaciones de la sociedad civil? ¿Se utilizan otros términos como "espacio cívico" o "dominio público"? ¿Cuál es el alcance del concepto de “espacios públicos”?** La Secretaría de Cultura en el marco de espacios públicos, su foco operativo es el área de Patrimonio Cultural y la dinamización de dichos espacios a través de las diversas actividades artísticas que impulsa. En el marco del Patrimonio, su legislación depende de la Ley de Cultura, Ley de Patrimonio Cultural, Ley de Cementerio, Ordenanza de Parques y Plazas. No necesariamente un espacio público es Patrimonial, sin embargo, cada Patrimonio o inmueble patrimonial sí se encuentra en un espacio público.
- 2- **¿Cuáles son las características específicas de los espacios públicos que permiten la realización de los derechos culturales de todos, incluidas las mujeres y las personas con discapacidad, o al contrario son un impedimento, incluso en relación con las cuestiones de discriminación, igualdad de acceso, accesibilidad, disponibilidad y adecuación?** En primer lugar que cumpla con las normativas municipales de ordenamiento del espacio y comercial. Además es importante que dichos espacios públicos cuenten con ofertas culturales inclusivas que permitan fomentar el arte de forma integral; para ello, es necesario también que cada espacio público debe contar con su propia señalética, diseño arquitectónico que permita el desplazamiento interno adecuado para las personas capacidades especiales. Que este libre de acciones y publicidad violenta y discriminadora.
- 3- **¿Cuál podría ser el contenido y el alcance de un posible "derecho a los espacios públicos", y de las restricciones legítimas que se podrían imponer, de conformidad con las normas internacionales? ¿Se emplea este concepto en su país o en su trabajo? ¿Es útil?** Los derechos a espacios públicos, se enmarcan en el enfoque de derecho, que significa que cada persona tenga acceso y libre derecho a tener un lugar de esparcimiento y recreación a fin de democratizar la cultura entendida como: *“El conjunto de valores y creencias que dan forma, orientan y motivan el comportamiento de las personas; y que comprende el conjunto de procesos, de producción, reproducción e intercambios simbólicos, cuya génesis reside en la dimensión humana creadora de sentido que se expresa en realidades tangibles e intangibles”*. Este marco conceptual es extraído de la Ley de Cultura, impulsada por el Ministerio de Cultura y en el marco de la legislación de la UNESCO.



- 4- **¿Cuál es el papel de los derechos culturales para garantizar la existencia, disponibilidad, accesibilidad y adecuación de los espacios públicos que propicien una participación generalizada en la vida cultural, la realización de la ciudadanía, la democracia cultural, así como la realización de otros derechos humanos?** Concretamente el rol es crear nuevas dinámicas en cuanto a las prácticas cotidianas de las personas al tener acceso a ofertar artísticas y culturales diversas y con ello el fortalecimiento de identidades locales y a nivel nacional.

- 5- **¿Cuál es el impacto sobre el disfrute de los derechos culturales de las tendencias relacionadas con la privatización de diferentes tipos de espacios públicos?** Los impactos dependerán de la articulación de la gobernanza de los espacios públicos, en asocio público/privado y en particular con la participación y beneficio de las y los usuarios. Ya que, al no ser tomados en cuenta de forma integral, puede conllevar reacciones negativas y de descuido y mal uso de los espacios, incluyendo la posibilidad de que estos sean utilizados por agentes fuera del marco de la ley.

- 6- **¿Qué recomendaciones podrían ser dirigidas a los Estados y otras partes interesadas en relación con estos temas?** En primer lugar, una red o mesa o comisión de trabajo que incorpore las diversas Direcciones del Estado, con las unidades municipales, descentralizadas y privadas en el marco del diseño de dinamización, cuidado, restauración y gestión del espacio público. Un observatorio de dinamización de dichos espacios, de actividades culturales y artísticas y del cuidado y sostenibilidad de dichos espacios.